

Contrato que celebran en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día **29 del mes de julio del año 2026**, la **Secretaría de Administración** del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, a la que en lo sucesivo se le denominará como la **"SECRETARÍA"**, la cual es representada en este acto por **Acuerdo Delegatorio del Secretario de Administración número SECADMON/ACU/01/2026**; por el **Lic. Jesús Ezequiel Martínez Nieto**, acompañada de la **Secretaría de Cultura** del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, en su carácter de Dependencia Requiriente, a la que en lo sucesivo se le denominará como la **"DEPENDENCIA"**, representada en este acto por **Lic. Lorena Alejandra Virgen Sánchez**, en su carácter de **Directora Administrativa**; y por otra parte, el **C. David Rafael Garnica Ramírez**, por su propio derecho, a quien en lo subsecuente se le denominará como el **"PROVEEDOR"**; y cuando se refiera a ambos contratantes se les denominará como las **"PARTES"**, las cuales llevan a cabo las siguientes:

DECLARACIONES

I. Declara el representante de la "SECRETARÍA" que:

- a) Que la **"SECRETARÍA"** es la dependencia de la Administración Pública Estatal competente para representar al Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco en las adquisiciones de bienes, productos y servicios, en atención a lo dispuesto por los artículos 2, numeral 2, 3, numeral 1, fracción I, 5, numeral 1, fracción I, 7, numeral 1, fracción III, 14, numeral 1, 15, numeral 1, fracción I, 16, numeral 1, fracción III, y 19, numeral 1, fracción XI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, así como por los artículos 34, 35 y 36 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, en lo subsecuente la **"LEY"**, en relación al artículo 3 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, en lo subsecuente el **"REGLAMENTO"**.
- b) Que su representante cuenta con las facultades para llevar a cabo las operaciones de compra requeridas por las dependencias de la administración pública centralizada del Poder Ejecutivo del Estado, y consecuentemente para contratar y obligarse a nombre del Gobierno del Estado de Jalisco, de conformidad con los artículos 2, fracción XII, 9, fracción II, 13, fracción X, 19, fracciones V, X y XV, 23 fracción X, 41 fracción X y 44 fracciones VII, X, XI y XIX, del Reglamento Interno de la Secretaría de Administración del Estado de Jalisco; así como los artículos 4 y 12, del **"REGLAMENTO"**.
- c) Que mediante Acuerdo **SECADMON/ACU/01/2026**, de fecha 17 de marzo del 2026; el **C. Rafael Orendain Parra**, en su carácter de **Secretario de Administración**, delega al **Lic. Jesús Ezequiel Martínez Nieto**, las facultades, atribuciones y obligaciones correspondientes para llevar a cabo la suscripción de los instrumentos jurídicos y **actuaciones administrativas** relativos a los procedimientos de contratación para las áreas organizativas de la Secretaría de Administración y de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, lo anterior, de conformidad a los artículos 7 fracción XVII y 19 fracción X, del Reglamento Interno de la Secretaría de Administración.
- d) Que para efectos del presente, cuando en la **"LEY"**, así como en el **"REGLAMENTO"**, se haga mención a la Subsecretaría de Administración, se entenderá que se refieren a la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, toda vez que ciertas facultades y atribuciones de la antes Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas se establecieron a cargo de esta última, de conformidad con los artículos Primero, Quinto y Décimo Transitorios de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 5 de diciembre de 2018.
- e) Que de conformidad con el artículo 41 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y con el inciso D, numeral 1, punto 15, del Clasificador por Fuentes de Financiamiento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013 y reformado el 20 de diciembre de 2016, el Estado está facultado para contratar, por lo que las facultades descritas en líneas anteriores aplican para comparecer a la firma del presente instrumento.
- f) Que para los efectos del presente contrato señala como domicilio el ubicado en Prolongación Avenida Alcalde número 1221, colonia Miraflores, zona Centro, C.P. 44270 de esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, México; mientras que para efectos de facturación su domicilio es la calle Pedro Moreno No. 281, Guadalajara Centro, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44100, y su R.F.C. es SPC130227L99.

II. Declara la "DEPENDENCIA" que:

- a) Cuenta con suficiencia presupuestal para el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, en atención al artículo 50 de la **"LEY"** y 40 del **"REGLAMENTO"**.
- b) De conformidad con lo establecido en el artículo 39, 101 fracción II del **"REGLAMENTO"**, en correlación con el oficio **SCJAL-2024-0092**, suscrito por **C. Luis Gerardo Ascencio Rubio**, en su carácter de **Secretario de Cultura**, con fecha 26 de diciembre del año 2024, se designó para efectos de suscribir el



presente instrumento a la **Lic. Lorena Alejandra Virgen Sánchez**, en su carácter de **Directora Administrativa**, quien será encargada de dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente contrato para la **"DEPENDENCIA"**. En caso de que la persona designada sea sustituida en su cargo o funciones, se entenderá como responsable y encargado del seguimiento, la persona servidor/a pública que sea designada/o como titular o encargada/o de la Dirección Administrativa de la **"DEPENDENCIA"**.

III. Declara el "PROVEEDOR" bajo protesta de decir verdad:

- a) [REDACTED] 1
- b) Que no tiene impedimento legal para llevar a cabo este instrumento y cuenta con la capacidad necesaria, para contraer derechos y obligaciones, así como para reclamarlos y responder por ellos respectivamente.
- c) Que conforme a lo dispuesto en los artículos 17 y 20 de la **"LEY"**, su representada se encuentra debidamente inscrita y actualizada ante el Registro Único de Proveedores y Contratistas del Estado de Jalisco, bajo el número de registro de proveedor **P38576**, y que la información contenida en el expediente respectivo no ha sufrido modificación alguna y se encuentra vigente.
- d) Que señala como domicilio fiscal y convencional de su representada para los fines de este contrato, así como para recibir todo tipo de citas y notificaciones, el ubicado en [REDACTED] 2
- e) Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED] 3
- f) Que tiene la capacidad legal, financiera, técnica y productiva necesaria para dar cumplimiento al presente contrato.
- g) Que tiene la aprobación y los permisos correspondientes de las autoridades competentes y en caso de aplicar, cuenta con los derechos de propiedad industrial e intelectual, necesarios para la prestación de los servicios y abastecimientos del o los productos contratados.
- h) Que conoce el contenido de los requisitos que establece la **"LEY"**, así como el contenido de las Bases de la Licitación Pública Local número **LPL 433/2026 sin concurrencia del Comité, "SERVICIO INTEGRAL PARA EL EVENTO CULTURAL "CARMINA BURANA"**, misma que protesta cumplir.
- i) Que no se encuentra en ningún supuesto de los establecidos en el artículo 52 de la **"LEY"**.
- j) Que conoce y se obliga a cumplir con el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo en materia de erradicación del Trabajo Infantil, del artículo 123 Constitucional, apartado A) en todas sus fracciones y de la Ley Federal del Trabajo en su artículo 22, manifestando que ni en sus registros, ni en su nómina tiene empleados menores de quince años y que en caso de llegar a tener a menores de dieciocho años que se encuentren dentro de los supuestos de edad permitida para laborar le serán respetados todos los derechos que se establecen en el marco normativo transcrito.
- k) Manifiesta estar al corriente en los pagos que se derivan de sus obligaciones fiscales, en específico de las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y el Instituto Mexicano del Seguro Social.

IV. Las "PARTES" declaran:

- a) Que el presente contrato, cuyo objeto será solventado con **RECURSOS DEL FIDEICOMISO FONDO ESTATAL PARA LA CULTURA Y LAS ARTES (FEFCA) DEL EJERCICIO FISCAL 2026**, se originó con motivo de la Licitación Pública Local número **LPL 433/2026 sin concurrencia del Comité** denominada **"SERVICIO INTEGRAL PARA EL EVENTO CULTURAL "CARMINA BURANA"**, la cual fue resuelta o autorizada a favor del **"PROVEEDOR"** de conformidad con el fallo de adjudicación de fecha **29 de julio del 2026**, emitido por la **Unidad Centralizada de Compras** de la **"SECRETARÍA"**.
- b) Que el **"PROVEEDOR"** se obliga a cumplir con las bases publicadas respecto de la licitación señalada en el inciso que antecede y su junta aclaratoria, así como el fallo de adjudicación, en los cuales se detallan las características del servicio objeto de este contrato.

- c) Que, para efectos del presente instrumento, las referencias que se hagan a la “LEY”, se entenderán hechas a la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- d) Que se reconocen recíprocamente el carácter con el que comparecen y sujetan el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DEL OBJETO. En virtud del presente contrato, la “DEPENDENCIA” adquiere del “PROVEEDOR” el servicio “integral para el evento cultural “Carmina Burana”, en adelante el servicio, cuyas características, cantidades, precios y descripción se describen en el Fallo de Adjudicación, los cuales se transcriben a continuación:

Partida	Cantidad	U.M.	Descripción	P.U.	Importe
1	1	Servicio(s)	Servicio integral para el evento cultural “Carmina Burana” que comprende la producción, montaje, operación y desmontaje en el teatro Degollado.	\$1,409,680.95	\$1,409,680.95
Subtotal					\$1,409,680.95
I.V.A.					\$225,548.95
Total					\$1,635,229.90

SEGUNDA.- DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. el “PROVEEDOR” deberá prestar el servicio objeto de este contrato en parcialidades a partir de la emisión del fallo y hasta el día 28 del mes de septiembre del año 2026, en las fechas y horarios y lugares acordados por las “PARTES”, por lo que el “PROVEEDOR” se compromete a prestar el servicio, bajo su estricta responsabilidad, sujetándose a lo señalado en la totalidad de las especificaciones técnicas contenidas en su propuesta, la cual fue aprobada en la Licitación descrita en líneas anteriores.

Dada la naturaleza del presente contrato y con fin simplificador, los servicios adquiridos consistirán en lo plasmado en su **PROPUESTA TECNICA** del proveedor, la cual, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente instrumento, forma parte integral del mismo como **anexo único**

TERCERA.- DE LA VIGENCIA. la vigencia del presente instrumento contractual comenzará a correr a partir del día **29 del mes de julio del año 2026**, y concluirá el día **31 del mes de diciembre del año 2026**, a excepción de las garantías, las cuales seguirán surtiendo sus efectos hasta el término de su vigencia.

CUARTA.- DEL PRECIO. El “PROVEEDOR” fija un precio por la cantidad de **\$1,635,229.90 M.N. (un millón seiscientos treinta y cinco mil doscientos veintinueve pesos ^{90/100} Moneda Nacional)** Impuesto al Valor Agregado incluido, por los servicios objeto de este contrato.

QUINTA.- DE LA FORMA DE PAGO. La Secretaría de la Hacienda Pública realizará el pago al “PROVEEDOR” en moneda nacional, mediante pago único o en parcialidades. El pago correspondiente se efectuará dentro de los 30 treinta días naturales siguientes a aquel en que la documentación señalada a continuación para el pago parcial o total, sea recibida en la “DEPENDENCIA”:

Documentos para cada pago parcial o total:

- a) Original y copia del comprobante fiscal respectivo expedido a favor de la Secretaría de la Hacienda Pública, cuyo domicilio es en la calle Pedro Moreno No. 281, Guadalajara Centro, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44100, y su R.F.C. es SPC130227L99, validado por la “DEPENDENCIA”.
- b) Impresión de la verificación del CFDI de la página del Servicio de Administración Tributaria.
- c) 1 copia del contrato.
- d) Oficio de Recepción a Entera Satisfacción.
- e) Copia de la Declaración de aportación del 5 al millar para el Fondo Impulso Jalisco (**ANEXO 7** de las bases) en la cual el “PROVEEDOR” declara que **NO** es su voluntad de realizar la aportación del 5 al millar del monto total del contrato antes del I.V.A., para su entero al Fondo Impulso Jalisco.
- f) 1 copia de la garantía de cumplimiento a la que se hace referencia en la cláusula **SÉPTIMA** de este contrato.

De ser el caso, de acuerdo con los artículos 76 y 77 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, los pagos que se tengan que efectuar con cargo a ejercicios presupuestales futuros, estarán sujetos a la aprobación del presupuesto correspondiente.

SEXTA.- DEL PRECIO FIRME. El “PROVEEDOR”, se compromete a sostener el precio de los productos y/o servicios prestados durante la vigencia de este contrato, así como de ser procedente, el precio unitario por unidad de medida de lo que se compromete a ejecutar, de no hacerlo, por cualquier motivo, la “DEPENDENCIA” y/o “LA

SECRETARÍA", podrán rescindir, sin necesidad de declaración judicial, la contratación, sin responsabilidad para el mismo, y ejecutar las garantías otorgadas por el cumplimiento del contrato, y en su caso la de aplicación y amortización del anticipo, independientemente de ejercer las acciones legales correspondientes para que el **"PROVEEDOR"** cubra los daños y perjuicios ocasionados.

SÉPTIMA.- DE LA GARANTÍA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES. El **"PROVEEDOR"** se obliga a entregar dentro de los 15 días hábiles siguientes a la firma del presente contrato, una garantía que responda por el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, así como por la calidad de los servicios prestados, a favor de la Secretaría de la Hacienda Pública, la cual podrá ser a través de cheque certificado o de caja, en efectivo mediante billete de depósito tramitado ante la Recaudadora N° 000 o mediante fianza expedida por una institución mexicana legalmente autorizada, por el importe del 10% diez por ciento del monto total del contrato, con una vigencia a partir del día de la fecha de la firma del contrato y hasta por 12 meses posteriores a partir de su terminación, con el fin de garantizar el cumplimiento de este instrumento y la calidad del objeto del mismo. El **"PROVEEDOR"** está obligado a modificar la garantía descrita en la presente cláusula, en caso de convenio modificatorio, prórroga o adendum. Todo lo anterior de conformidad con el artículo 84 de la **"LEY"**.

La garantía para el cumplimiento de las obligaciones otorgada por el **"PROVEEDOR"**, podrá ser exigible y aplicada en cualquier tiempo en caso de que exista mala calidad en el objeto de este contrato, o por cualquier incumplimiento en las obligaciones en él establecidas, y será independiente de las acciones que deban ejercitarse por los daños y perjuicios que se originen con motivo del incumplimiento en cualquiera de las obligaciones contraídas por parte del **"PROVEEDOR"** de conformidad con lo dispuesto por el artículo 84, fracción I, de la **"LEY"**, y 107 de su **"REGLAMENTO"**.

OCTAVA.- DE LA GARANTÍA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. El **"PROVEEDOR"** garantiza la calidad del servicio objeto de este contrato contra daños y defectos por el periodo de la vigencia, en el entendido de que lo prestará con la mejor calidad, diligencia y con personal calificado a efecto de cumplir con las especificaciones requeridas por la **"DEPENDENCIA"**.

NOVENA.- DE LA PENALIZACIÓN POR ATRASO EN EL SERVICIO. En caso que el **"PROVEEDOR"** no preste en tiempo y forma el servicio objeto del presente contrato, por cualquier causa que no sea imputable a la **"SECRETARÍA"** o a la **"DEPENDENCIA"**, la **"SECRETARÍA"** podrá descontar al **"PROVEEDOR"**, de la cantidad establecida en la cláusula **CUARTA**, el 3% cuando el atraso se encuentre de 1 a 10 días naturales, el 6% cuando el atraso se encuentre de 11 a 20 días naturales, y el 10% cuando el atraso se dé de 21 a 30 días naturales, el cual se hará aplicable sobre el pago parcial y/o total, según sea el caso.

La **"SECRETARÍA"**, aplicará la penalización que corresponda en el caso de atraso en la prestación o rescindirá el contrato a causa del incumplimiento en la prestación de los servicios en el término y/o condiciones establecidas en el contrato y/o orden de compra, dentro del plazo que se le conceda al **"PROVEEDOR"** a razón de cualquier prórroga o modificación, lo anterior de manera independiente a las acciones que deban ejercitarse por los daños y perjuicios que se originen con motivo del incumplimiento en cualquiera de las obligaciones contratadas por parte del **"PROVEEDOR"** de conformidad con lo dispuesto por el artículo 107 del **"REGLAMENTO"** de la **"LEY"**.

Si en cualquier momento en el curso de la ejecución del servicio, el **"PROVEEDOR"** se encontrara en una situación que impidiera la oportuna entrega de los servicios por causas necesariamente justificadas, éste deberá notificar de inmediato al área requirente por escrito las causas de la demora y su duración probable, solicitando, en su caso, prórroga para su regularización, mínimo 3 días hábiles anteriores al vencimiento del plazo de entrega pactado en la orden de compra y/o contrato, esto con la finalidad de que el área requirente realice la valoración de la petición, para que en caso de no tener inconveniente esta misma solicite llevar a cabo la prórroga a la Dirección General de Abastecimientos, lo anterior con fundamento en el artículo 80 punto 1 de la **"LEY"**, y artículo 103 de su **"REGLAMENTO"**; en caso de no ser contestada la prórroga o se conteste de forma negativa se estará a lo dispuesto en el presente numeral en cuanto a los términos y aplicación de la penalización que corresponda.

En caso de que alguna de las obligaciones a cargo del **"PROVEEDOR"** no se presten de acuerdo a la forma y características convenidas, así como en cualquier caso exista falta de calidad en general de los servicios prestados cualquier tipo de daño así como por el rechazo de los mismos el **"PROVEEDOR"** se obliga a cubrir como pena convencional la cantidad equivalente al 10% del monto total del contrato, independientemente del cumplimiento forzoso y/o de la rescisión del contrato que en su momento considere exigir la **"SECRETARÍA"** por los supuestos señalados.

El **"PROVEEDOR"** adjudicado se obliga a devolver las cantidades pagadas con los intereses correspondientes conforme a una tasa igual a la aplicada para prórroga en el pago de Créditos Fiscales según lo establece la Ley de Ingresos y el Código Fiscal, ambos del Estado de Jalisco, cuando la **"SECRETARÍA"**, determine que el (los) servicio(s) prestado(s) presenten falta de calidad en general, sea(n) prestado(s) con diferentes especificaciones a las solicitadas, por no cumplir con el fin para el cual fue(ron) contratado(s) o por ser prestado(s) fuera del término establecido.

DÉCIMA.- OBLIGACIONES DE LAS "PARTES".

La "**DEPENDENCIA**", tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que el "**PROVEEDOR**" lleve a cabo el servicio en los términos convenidos.
- b) Informar por escrito al "**PROVEEDOR**", cualquier circunstancia particular, problema o requerimiento en la prestación del servicio, para que el mismo sea atendido o subsanado a la brevedad.
- c) Recibir los documentos y tramitar en tiempo y forma el pago correspondiente.
- d) En caso de ser procedente, emitir el oficio de entera satisfacción.
- e) Solicitar al momento del pago la aplicación de las penalizaciones señaladas en la cláusula **NOVENA** del presente contrato.
- f) Informar de manera oportuna a la Dirección General de Abastecimientos de la "**SECRETARÍA**" respecto del incumplimiento en la prestación del servicio materia del presente contrato, acompañando copia certificada u original del acta de hechos correspondiente.

El "**PROVEEDOR**", tendrá dentro de los alcances del presente contrato las siguientes obligaciones:

- a) Abastecer y/o prestar el servicio de conformidad con los términos y condiciones que se establecen en el presente contrato.
- b) Ser responsable del personal que realizara las labores y operaciones de lo adquirido materia del presente contrato.
- c) El personal de operación será responsabilidad directa de el "**PROVEEDOR**" por lo que exime a la "**SECRETARÍA**" y/o "**DEPENDENCIA**", de cualquier tipo de responsabilidad legal que se pudiera presentar antes, durante y después de la vigencia del presente contrato.
- d) Proporcionar los elementos y materiales necesarios para la realización del objeto materia del presente contrato.
- e) Supervisar el desarrollo de las actividades materia del presente contrato previo, durante y al finalizar de las mismas.
- f) Aplicar al máximo su capacidad y conocimientos para cumplir satisfactoriamente con el objeto del presente instrumento.
- g) Responder por falta de profesionalismo y en general cualquier incumplimiento a la prestación del servicio en los términos del presente contrato.
- h) Salvaguardar el uso, la integridad, y confidencialidad de la información que se le proporcione, para su desarrollo del abastecimiento y/o prestación de lo adquirido.
- i) Mantener constante comunicación con la dependencia designada como responsable por la "**DEPENDENCIA**" para el seguimiento del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA.- ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DEL SERVICIO. La "**DEPENDENCIA**" designa como responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del presente contrato al Lic. **Allen Vladimir Gómez Ruiz**, en su carácter de **Director de Área de Desarrollo Cultural y Artístico**, con el objeto de verificar el óptimo cumplimiento del mismo, por lo que indicará al "**PROVEEDOR**" las observaciones que se estimen pertinentes, quedando éste obligado a corregir las anomalías que le sean indicadas, así como deficiencias en la prestación del servicio.

Las "**PARTES**" acuerdan que la "**DEPENDENCIA**", es la encargada de verificar que el servicio objeto de este contrato cumpla con las especificaciones acordadas por las "**PARTES**", ya que es la receptora final del objeto de dicho instrumento, por lo que también se obliga a dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones pactadas en el mismo por parte de la "**SECRETARÍA**".

Asimismo, la "**DEPENDENCIA**" sólo aceptará el servicio objeto del presente contrato y tramitará el pago del mismo previa verificación de las especificaciones requeridas, de conformidad con el presente contrato, así como la propuesta y el requerimiento asociado a ésta. La inspección del mismo consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en el contrato, así como la propuesta y el requerimiento asociado a ésta.

En tal virtud, el "**PROVEEDOR**" manifiesta expresamente su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, el servicio, no se tendrá por aceptado por parte de la "**DEPENDENCIA**".

DÉCIMA SEGUNDA.- DE LA RESCISIÓN. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 85 de la "**LEY**", la "**SECRETARÍA**" podrá optar por el cumplimiento forzoso de este contrato o su rescisión, sin necesidad de declaración judicial alguna para que operen, siempre y cuando el "**PROVEEDOR**" incumpla con cualquier obligación establecida en las bases, el fallo de adjudicación y la propuesta aprobada, o en el presente contrato; o bien cuando el servicio objeto de este contrato sea de características inferiores a las solicitadas en las bases en

perjuicio de la **"DEPENDENCIA"**. Este hecho será notificado de manera indubitable al **"PROVEEDOR"**. Se entenderá por incumplimiento, de manera enunciativa, más no limitativa, lo siguiente:

- a) Si incurre en responsabilidad por errores u omisiones en su actuación;
- b) Si incurre en negligencia en la prestación del servicio objeto del presente contrato, sin justificación para la **"DEPENDENCIA"** y/o la **"SECRETARÍA"**;
- c) Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- d) Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de la **"SECRETARÍA"**;
- e) Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada la prestación del servicio objeto del presente contrato o no les otorga la debida atención conforme a las instrucciones de la **"DEPENDENCIA"**;
- f) Si no presta el servicio en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato, así como la propuesta y el requerimiento asociado a ésta;
- g) Si no proporciona a la **"DEPENDENCIA"** y/o la **"SECRETARÍA"** o a las dependencias que tengan facultades, los datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de la prestación del servicio objeto del presente contrato;
- h) Si cambia de nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de la **"DEPENDENCIA"** y/o la **"SECRETARÍA"**;
- i) Si es declarado en concurso mercantil por autoridad competente o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- j) Si no acepta pagar penalizaciones o no repara los daños o pérdidas, por argumentar que no le son directamente imputables, sino a uno de sus asociados o filiales o a cualquier otra causa que no sea de fuerza mayor o caso fortuito;
- k) Si el **"PROVEEDOR"** no presta el servicio objeto de este contrato de acuerdo con las normas, la calidad, eficiencia y especificaciones requeridas por la **"DEPENDENCIA"** conforme a las cláusulas del presente contrato, así como la propuesta y el requerimiento asociado a ésta;
- l) Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de la **"DEPENDENCIA"** y/o la **"SECRETARÍA"** en los términos del presente instrumento jurídico;
- m) Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación contenida en el apartado de sus declaraciones del presente contrato;
- n) Cuando el **"PROVEEDOR"** y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de la **"DEPENDENCIA"** y/o la **"SECRETARÍA"**, durante la prestación del servicio, por causas distintas a la naturaleza del objeto del mismo;
- o) Cuando exista conocimiento y se corrobore mediante resolución definitiva de autoridad competente que el **"PROVEEDOR"** incurrió en violaciones en materia penal, civil, fiscal, mercantil o administrativa que redunde en perjuicio de los intereses de la **"DEPENDENCIA"** y/o la **"SECRETARÍA"** en cuanto al cumplimiento oportuno y eficaz en la prestación del servicio objeto del presente contrato; y
- p) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato o de las disposiciones de la **"LEY"** y su **"REGLAMENTO"**.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, la **"SECRETARÍA"** comunicará por escrito al **"PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término la **"SECRETARÍA"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho el **"PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará al **"PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar la **"DEPENDENCIA"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión.

El **"PROVEEDOR"** se obliga a efectuar el pago del 10% de la cantidad señalada en la cláusula **CUARTA** de este Contrato, en caso de que la **"SECRETARÍA"** decida rescindir el presente contrato, por causas imputables al **"PROVEEDOR"**. De ser el caso, para efectos del presente párrafo, la **"SECRETARÍA"** podrá hacer efectiva la garantía señalada en la cláusula **SÉPTIMA** anterior, o en su caso podrá reclamar al **"PROVEEDOR"**, el pago directo de la cantidad a la que equivalga dicho porcentaje.

Las **"PARTES"** convienen que en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **"PROVEEDOR"**, la **"SECRETARÍA"** independientemente de las penas pactadas, podrá exigir el pago de daños y perjuicios de conformidad con el artículo 107 del **"REGLAMENTO"** de la **"LEY"**, además de poder solicitar el cumplimiento forzoso de este contrato o su rescisión.



Iniciado un procedimiento de conciliación, la **"SECRETARÍA"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se prestara el servicio, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de la **"DEPENDENCIA"** de que continúa vigente la necesidad del servicio, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

La **"SECRETARÍA"** en coordinación con la **"DEPENDENCIA"** podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, la **"DEPENDENCIA"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, la **"SECRETARÍA"** establecerá con el **"PROVEEDOR"** otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 80 de la **"LEY"**.

Cuando se presente cualquiera de los casos mencionados, la **"SECRETARÍA"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, aplicando las penas convencionales y/o rescindirlo, siendo esta situación una facultad potestativa.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que el **"PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la **"DEPENDENCIA"** y/o la **"SECRETARÍA"**.

El **"PROVEEDOR"** será responsable por los daños y perjuicios que le cause a la **"DEPENDENCIA"** y/o la **"SECRETARÍA"**.

DÉCIMA TERCERA.- DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS. El **"PROVEEDOR"** queda obligado ante la **"DEPENDENCIA"** y/o la **"SECRETARÍA"** a responder de los defectos y vicios ocultos derivados de las obligaciones del presente contrato, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este instrumento jurídico, así como la propuesta y el requerimiento asociado a ésta, y/o en la legislación aplicable en la materia.

Para los efectos de la presente cláusula, se entiende por vicios ocultos los defectos o falta de calidad en general, que existan en los servicios que preste el **"PROVEEDOR"**.

DÉCIMA CUARTA.- IMPUESTOS Y DERECHOS. Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación del servicio, objeto del presente contrato, serán pagados por el **"PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a la **"DEPENDENCIA"** y/o la **"SECRETARÍA"**.

La **"DEPENDENCIA"** sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al IVA, en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA QUINTA.- DEL RECHAZO. Las **"PARTES"** acuerdan que ni la **"DEPENDENCIA"** ni la **"SECRETARÍA"** estarán obligadas a recibir o aprobar aquel servicio que el **"PROVEEDOR"** intente prestar, cuando a juicio de la **"SECRETARÍA"** o la **"DEPENDENCIA"**, la característica del mismo difiera, o sea inferior de aquellas señaladas en el fallo de adjudicación y/o las bases, su junta aclaratoria, la propuesta aprobada, así como en el presente contrato. El rechazo del servicio deberá ser informado por la **"DEPENDENCIA"** por escrito al **"PROVEEDOR"**. La falta de aceptación o aprobación del servicio con motivo de la presente cláusula, aun en casos en que ya haya sido prestado el servicio por parte del **"PROVEEDOR"**, no será motivo para considerar interrumpidos los plazos pactados para su prestación para efectos de las penas convencionales, e inclusive para la rescisión del presente contrato.

Cuando el servicio sea rechazado por la **"DEPENDENCIA"** por resultar faltos de calidad en general o por ser de diferentes especificaciones a las solicitadas, y hubiesen sido pagados, el **"PROVEEDOR"** se obliga a devolver las cantidades pagadas con los intereses correspondientes, aplicando una tasa equivalente al interés legal sobre el monto a devolver, u obligarse el **"PROVEEDOR"** en este supuesto a prestarlos nuevamente bajo su exclusiva responsabilidad y sin costo adicional para la **"DEPENDENCIA"** y/o la **"SECRETARÍA"**.



DÉCIMA SEXTA.- LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS. El **"PROVEEDOR"** será responsable de tramitar y contar con las licencias, autorizaciones y permisos que conforme a otras disposiciones sea necesario contar para la prestación del servicio correspondiente.

DÉCIMA SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD. El **"PROVEEDOR"** se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte lleguen a causar a la **"DEPENDENCIA"** o la **"SECRETARÍA"**, con motivo de las obligaciones pactadas, o bien por los defectos o vicios ocultos en el servicio prestado, de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la **"LEY"**.

DÉCIMA OCTAVA.- DE LA CESIÓN. El **"PROVEEDOR"** se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales los derechos y obligaciones derivados de este contrato y sus anexos. Sin embargo, podrá ceder los derechos de cobro, siempre y cuando cuente con el consentimiento previo y expreso de la **"SECRETARÍA"** para tal fin, de conformidad al artículo 77 punto 5, de la **"LEY"**.

DÉCIMA NOVENA.- DE LAS RELACIONES LABORALES. Las **"PARTES"** manifiestan expresamente que la relación que se deriva del presente contrato, no crea respecto de una y otra relación alguna de patrón, mandatario, subordinado, dependiente o empleado. En tal razón, el **"PROVEEDOR"** será responsable por la o las personas que contrate o emplee para cumplir con las obligaciones adquiridas mediante este contrato, obligándose a responder y sacar a salvo a la **"SECRETARÍA"** y/o la **"DEPENDENCIA"**, de cualquier acción o derecho que indistintamente se les reclame con motivo de prestaciones contenidas en la legislación en materia laboral, de seguridad social, fiscal, civil, penal o cualquier otra, en el entendido de que lo señalado con anterioridad quedará subsistente por el periodo que la legislación aplicable señale, y no por el periodo que duren vigentes este contrato o sus garantías.

VIGÉSIMA.- DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL Y DERECHOS DE AUTOR. El **"PROVEEDOR"** asumirá la responsabilidad total para el caso de que se infrinjan derechos inherentes a la propiedad intelectual, patentes, marcas o cualquier otro derecho de tercero, con motivo de la prestación del servicio materia del presente contrato, o de la firma de este documento, liberando a la **"SECRETARÍA"** y/o la **"DEPENDENCIA"** de cualquier responsabilidad industrial o derechos de autor que puedan relacionarse con este instrumento, obligándose a salir en su defensa si por cualquier motivo, llegare a ser reclamado por estos y además, a pagar, sin derecho a réplica contra él, cualquier cantidad o prestación a que pueda ser condenado por autoridad competente con la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial y la Ley Federal del Derecho de Autor.

VIGÉSIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO. Las **"PARTES"** están de acuerdo en que por necesidades de la **"DEPENDENCIA"** por razones justificadas y expresas, dentro del presupuesto aprobado y/o disponible podrá incrementar el monto total del contrato o cantidad de servicios objeto del presente contrato, de conformidad con el artículo 80 de la **"LEY"**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad establecidos originalmente. Lo anterior, se formalizará mediante la celebración de una adenda al Contrato Principal. Asimismo, con fundamento en el artículo 103 del **"REGLAMENTO"**, el **"PROVEEDOR"** deberá entregar las modificaciones respectivas de las garantías, señaladas en la cláusula **SÉPTIMA** de este contrato.

Por caso fortuito o de fuerza mayor, o por causas atribuibles a la **"DEPENDENCIA"**, le fuera imposible a el **"PROVEEDOR"** cumplir con sus obligaciones contratadas, solicitará oportunamente y por escrito a la **"SECRETARÍA"** y la **"DEPENDENCIA"**, la ampliación del término para su cumplimiento, según lo considere necesario, expresando los motivos en que apoye su solicitud, quien resolverá en un plazo no mayor a 08 días naturales, sobre la procedencia de la prórroga.

Tratándose de causas imputables a la **"DEPENDENCIA"**, no se requerirá de la solicitud del **"PROVEEDOR"**.

Al presentarse caso fortuito, fuerza mayor o emergencia declarada por autoridad competente, la **"SECRETARÍA"** y la **"DEPENDENCIA"**, no serán responsables en la continuación con las obligaciones contractuales, salvo la obligación del pago de los bienes abastecidos o servicios prestados, hasta antes de presentarse la circunstancia, lo que se notificara por escrito a el **"PROVEEDOR"**, especificando los detalles de la existencia de dicha condición, pudiendo en todo caso la **"SECRETARÍA"** y la **"DEPENDENCIA"**, acordar el cumplimiento total o parcial del objeto del contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA. De conformidad con el artículo 89 de la **"LEY"**, la **"SECRETARÍA"** podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier momento sin responsabilidad para sí, cuando se extinga la necesidad de contar con el servicio objeto del presente contrato, por tratarse de causas de interés general o público, por cambios en el proyecto o programa para los cuales se haya pretendido destinar el objeto de este contrato, cuando se corra el riesgo de ocasionar algún daño o perjuicio a la **"DEPENDENCIA"**, la **"SECRETARÍA"** o cualquier Dependencia o Entidad del Poder Ejecutivo del Estado, o por caso fortuito o fuerza mayor, bastando únicamente la notificación que se realice al **"PROVEEDOR"** para que dicha terminación pueda surtir efectos; o bien por acuerdo entre las **"PARTES"**. En cualquier caso, se realizará el pago de los gastos

generados al **"PROVEEDOR"** hasta el momento que se notifique la terminación, siempre y cuando dichos gastos estén debidamente comprobados por el **"PROVEEDOR"**.

VIGÉSIMA TERCERA.- DE LAS NOTIFICACIONES. La comunicación entre las **"PARTES"** será por escrito y notificadas en los domicilios plasmados en este contrato constatando de forma fehaciente e indubitable constar su notificación.

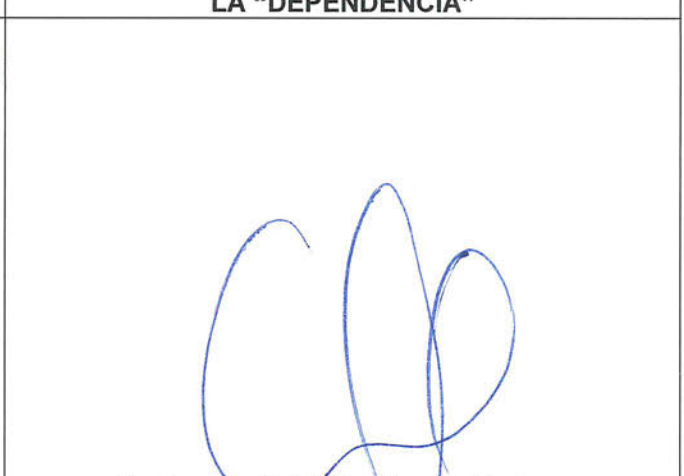
VIGÉSIMA CUARTA.- DE LA AUTORIZACIÓN PARA UTILIZAR DATOS PERSONALES. El **"PROVEEDOR"** manifiesta tener conocimiento de que la **"SECRETARÍA"**, la **"DEPENDENCIA"**, y en general las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, están sujetos a las disposiciones contenidas en la legislación en materia de acceso a la información pública gubernamental, y que cuentan con diversas obligaciones, entre las que destacan la publicación de convenios, contratos y demás instrumentos jurídicos que celebren. En este contexto, el **"PROVEEDOR"** manifiesta su consentimiento expreso para que al presente contrato se le dé la publicidad que la legislación invocada disponga, en las formas que la misma determine.

Las **"PARTES"** se comprometen a salvaguardar el uso, la integridad y confidencialidad de la información que se les proporcione, así mismo no podrán ostentar poder alguno de decisión sobre el alcance y contenidos de los mismos. De igual manera, los datos confidenciales o sensibles que le sean trasladados no podrán ser utilizados para fines distintos a los establecidos, debiendo implementar medidas de seguridad adecuadas, tanto físicas, técnicas y administrativas, mediante el ejercicio de los servicios adquiridos, de conformidad a lo establecido en los artículos 65 y 75 numeral 1, fracción II, de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

VIGÉSIMA QUINTA.- DE LA COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado en él, las **"PARTES"** acuerdan en regirse en primer término por lo dispuesto en el fallo de adjudicación y/o las bases y su junta aclaratoria, y para lo no previsto en ellas, se sujetarán a la legislación aplicable en el Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción de los Tribunales estatales o federales, que se encuentran en la circunscripción territorial del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

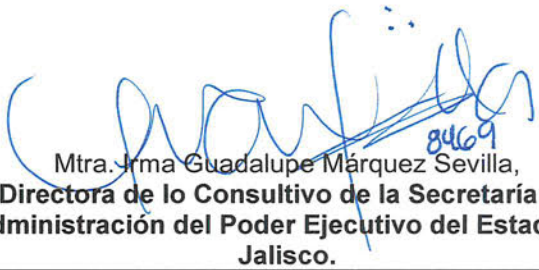
VIGÉSIMA SEXTA.- Ambas **"PARTES"** manifiestan que el presente acto jurídico lo celebran sin coacción, dolo, violencia, lesión o mala fe que pudiera afectar de nulidad la voluntad de las **"PARTES"**.

Leído que fue el presente contrato por las **"PARTES"** y enteradas de su alcance y contenido, lo firman éstas de común acuerdo en 5 cinco tantos, el día **29 del mes de julio del año 2026**, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

LA "SECRETARÍA"	LA "DEPENDENCIA"
 Lic. Jesús Ezequiel Martínez Nieto, Actuando por Acuerdo Delegatorio SECADMON/ACU/01/2026.	 Lic. Lorena Alejandra Virgen Sánchez, Directora Administrativa de la Secretaría de Cultura del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

EL "PROVEEDOR"
 C. David Rafael Garnica Ramírez.



TESTIGO	TESTIGO
 Ángel Eduardo Márquez Castellón, Director de Fallos y Adjudicaciones de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.	 Mtra. Irma Guadalupe Márquez Sevilla, Directora de lo Consultivo de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

SEGE/JFSR

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE AL CONTRATO NÚMERO CTO-329/26, CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO, ACOMPAÑADA POR LA SECRETARÍA DE CULTURA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO Y EL C. DAVID RAFAEL GARNICA RAMÍREZ.

- 1. ELIMINADO los generales y número de identificación oficial de persona física, por ser un dato personal identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 3.1 fracción IX y X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.
- 2. ELIMINADO el domicilio particular y correo electrónico de persona física, por ser un dato personal identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 3.1 fracción IX y X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.
- 3. ELIMINADO el RFC de persona física, por ser un dato personal identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 3.1 fracción IX y X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.



ANEXO ÚNICO

Contrato número CTO-329/26, de la Licitación Pública Local LPL 433/2026, “SERVICIO INTEGRAL PARA EL EVENTO CULTURAL “CARMINA BURANA””.

Contiene:

- Propuesta Técnica del Proveedor.**



Av. Inglaterra 4210 Col. Juan Manuel Valtierra
Zapopan, Jalisco CP 44090 TEL: 33 4382 9950
contacto@monosunoproducciones.com
www.monosuno.com
#MonosunoProducciones

PROYECTO 433/2026 LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL PARA: SERVICIO INTEGRAL PARA EL EVENTO CULTURAL "CARMINA BURANA". SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ

PROPUESTA TÉCNICA

GUADALAJARA, JALISCO, 17 DE JULIO DEL 2026.

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: DAVID RAFAEL GARNICA RAMÍREZ.

PARTIDA	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	MARCA
1	1	Servicio Integral para el evento cultural "Carmina Burana". El servicio comprende: - La producción - Montaje - Operación - Desmontaje Lugar: en el Teatro degollado, conforme a lo siguiente: Funciones: 25 de septiembre del 2026 a las 20:00 horas. 26 de septiembre del 2026 a las 19:00 horas. 27 de septiembre del 2026, dos funciones con horario de 13:00 y 18:00 horas. Montajes: 21 y 22 de septiembre del 2026 con horario de las 08:00 a las 20:00 horas. Ensayos: - Preeliminar: 21 de septiembre del 2026 de las 10:00 a las 18:00 horas en el Foro de Arte y Cultura, Av. Fray Antonio Alcalde 1451, colonia La Guadalupe, 44220 Guadalajara, Jal. - General: 24 de septiembre del 2026 de las 18:00 a las 20:00 horas en el Teatro Degollado, C. Degollado sin número, Zona Centro 44100 en Guadalajara, Jalisco.	SERVICIO	NO APLICA



Av. Inglaterra 4210 Col. Juan Manuel Valtierra
Zapopan, Jalisco CP 44090 TEL: 33 4382 9950
contacto@monosunoproducciones.com
www.monosuno.com
#MonosunoProducciones

		Desmontaje: 27 de septiembre del 2026 de las 20:00 a las 23:00 horas. A. Construcción escenográfica: Diseño, fabricación, suministro, montaje y desmontaje de dos tablas escalonadas para la presencia del coro en escena, compuestas por dos módulos cada una. Características: Cada módulo es elaborado en madera, dimensiones: 2.44 m por 2.44 m, en acabado color madera natural, con desniveles escalonados, por lo que permiten alturas variables entre 40 m y 1.60 m. Cuentan con la resistencia, estabilidad y condiciones de seguridad necesarias para albergar simultáneamente hasta 60 personas, incluyendo barandales, refuerzos estructurales y demás elementos requeridos para garantizar su uso seguro durante el ensayo y funciones. Lo anterior incluye traslado, montaje, nivelación, supervisión técnica, desmontaje y retiro de materiales al término del evento. B. Suministro de vestuario - Cinco (5) leotardos en color carne - Veinte (20) mallas convertibles en tono saimón - Veinte (20) truzas color carne C. Servicio de confección, ajuste y/o reparación de vestuario y calzado de danza Se considera mano de obra especializada e insumos necesarios, así como la correcta toma de medidas, pruebas de vestuario, ajustes finales y mantenimiento durante la temporada de funciones, conforme a los requerimientos de cada personaje y número coreográfico de acuerdo a los siguientes elementos: - Dieciocho (18) vestidos de manta - Diecinueve (19) moncos o enterizos de manta - Diecinueve (19) faldas largas de manta - Dos (2) vestidos en color rojo - Dos (2) tops en color rojo - Dos (2) conjuntos de corset y falda en color perla		
--	--	--	--	--



Av. Inglaterra 4210 Col. Juan Manuel Valtierra
Zapopan, Jalisco CP 44090 TEL: 33 4382 9950
contacto@monosunoproducciones.com
www.monosuno.com
#MonosunoProducciones

		- Dos (2) corsets en color gris con plumas - Dos (2) calzones en color gris - Ocho (08) tops en color negro - Ocho (8) faldas negras con largo a media pierna - Cinco (5) camisetas sin mangas - Siete (7) camisetas con manga tres cuartos - Cinco (5) casacas de tela rústica con acabado deshilado - Trece (13) pantalones para varón en diversos colores - Siete (7) pantalones negros acampanados con abertura - Siete (7) boxers en color negro - Cuatro (4) hábitos en color café tipo monje - Siete (7) pantalones rectos negros de lycra - Doce (12) camisas de varón de manga larga, confeccionadas en manga delgada, en color blanco y tono murfi (sabor) - Siete (7) metros de lienzo de tela estampada. - Ciento treinta y cuatro (134) pares de calzado para danza - Central de vapor plancha vertical con capacidad del tanque: 2.5 litros, tiempo de calentamiento: 45 segundos, potencia 1500 watts, duración del vapor: 90 minutos. D. Cantantes invitados La contratación de un (1) cantante solista, tesitura baritona, para participar en los ensayos y funciones correspondientes a la temporada "Carmina Burana". Lo anterior contempla los gastos de traslado, hospedaje y viáticos necesarios para cubrir el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. Características: Voz media-grave, de timbre oscuro, con amplia proyección, sólido dominio del registro grave y manejo adecuado de lagarto, con trayectoria artística nacional e internacional, especializado en repertorio operístico, sinfónico-coreli y de concierto, cuenta con experiencia en la interpretación de roles protagónicos en ópera, participación en producciones escénicas de gran formato, conciertos con orquesta y coro, así como presentaciones en recintos de reconocido prestigio.		
--	--	---	--	--



Av. Inglaterra 4210 Col. Juan Manuel Valtierra
Zapopan, Jalisco CP 44090 TEL: 33 4382 9950
contacto@monosunoproducciones.com
www.monosuno.com
#MonosunoProducciones

		E. Músicos acompañantes Contratación de un (1) concertino de doce (12) coristas de refuerzo y un (1) pianista acompañante para participar en los ensayos y funciones de acuerdo a las siguientes características: - Concertino: Músico profesional con experiencia comprobable como concertino en orquestas profesionales, sinfónicas o filarmónicas, mismo que será responsable de coordinar las arcaídas, apoyar la preparación musical, de la sección de cuerdas y fungir como enlace artístico entre la orquesta y la dirección musical, contribuyendo a la unificación de criterios interpretativos y técnicos de la sección. 12 coristas de refuerzo: cantantes con formación vocal, capaces de integrarse a montajes sinfónico-corales de gran formato, con técnica vocal adecuada, afinación, proyección sonora, lectura musical básica y experiencia en repertorio coral, asimismo acreditado conocimiento de pronunciación e interpretación de obras en latín. 1 pianista acompañante: Pianista profesional con experiencia como repertorista o pianista acompañante en producciones de ópera, ballet, coro, música sinfónica o proyectos escénico-musicales de características similares, con conocimiento de la obra "Carmina Burana" y capacidad para realizar ajustes de tiempo, cortes, repeticiones y demás requerimientos musicales conforme a las indicaciones de la dirección musical, coreográfica o escénica. F. Director orquestal invitado Contratación de un (1) director orquestal invitado para la preparación musical, ensayos y funciones correspondientes, con conocimiento y dominio de la partitura de la obra objeto de la contratación, así como experiencia en la dirección de agrupaciones orquestales y proyectos sinfónico-corales. Cuenta con trayectoria profesional de diez (10) años como director artístico y director musical de		
--	--	--	--	--



Av Inglaterra 4310 Col Juan Manuel Villarta
Zapotlán, Jalisco CP 44690 TEL: 33 4382 9950
contact@monosusurro.com
www.monosusurro.com
#MonosusurroProducciones

PRODUCCIONES	orquestas profesionales, sinfónicas, filarmónicas o agrupaciones de características similares. Lo anterior incluye los gastos de traslado, hospedaje y viáticos necesarios para cubrir el cumplimiento de las obligaciones contractuales del director orquestal invitado. G. Suministro de instrumentos Lo anterior consiste en la renta de los siguientes instrumentos de percusión sinfónica para su utilización en los ensayos y funciones correspondientes a la producción: 1 xilofono compuesto por 42 láminas de madera de diferentes longitudes y grosores, dispuestas horizontalmente sobre un marco. 1 glockenspiel instrumento de percusión idiófono de láminas metálicas afinadas, con un sonido brillante y agudo, tocado con baquetas. 1 juego de platillos de choque, instrumento de percusión, para uso a mano, fabricados en bronce, diseñados con un disco circular cóncavo y un agujero en el centro para su fijación. 1 caja clara, conocida como tambor snare, instrumento de percusión con sonido agudo y resonante, incluye un cilindro con parches tensados. 1 triángulo, instrumento idiófono, fabricado de acero o latón capaz de emitir un sonido brillante y resonante. 1 juego de castañuelas, instrumento de percusión, elaboradas de madera compuesta de hembra y macho. 1 pandereta, instrumento de percusión, circular de madera, con membrana de cetro. 1 triángulo instrumento de percusión. 1 juego de cascabeles, instrumento de percusión con la capacidad de emitir un sonido agudo y vibrante, elaborados en metal. 1 piano eléctrico, con sonido de piano acústico, compuesto de 88 teclas estándar, con tecnología digital. 1 Gong, disco metálico de bronce con bordes curvados que se ejecute con un mazo. 1 Bombo, instrumento musical de percusión membranófono, de timbre muy grave, aunque de tono indeterminado, con sonido grave, para		
--------------	--	--	--



Av Inglaterra 4310 Col Juan Manuel Villarta
Zapotlán, Jalisco CP 44690 TEL: 33 4382 9950
contact@monosusurro.com
www.monosusurro.com
#MonosusurroProducciones

PRODUCCIONES	marcar y mantener el pulso. La entrega de los mismos se llevará a cabo en el Edificio Arróniz, ubicado en la calle Zaragoza No. 224, Colonia Centro, Guadalajara, Jalisco, antes del día 24 de septiembre del 2026 a las 15:00 horas, comprometiéndose a garantizar que los instrumentos se encuentren en óptimas condiciones de funcionamiento y ejecución, también se incluye el retro de los instrumentos el día 28 de septiembre del 2026, dentro del horario de oficina que determine la convocante. Lo anterior contempla todos los gastos relacionados con el transporte, carga, descarga, retro y demás maniobras necesarias. H. Personal para montaje: Lo anterior contempla el personal técnico y operativo necesario para la correcta ejecución del montaje, ensayo, funciones y desmontaje, conforme a los siguientes perfiles y responsabilidades. El personal estará disponible del 21 al 22 y 24 de septiembre del 2026, para cubrir jornadas de hasta 08 horas diarias, en horarios variables que podrán programarse entre las 08:00 y las 23:00 horas, de acuerdo con las necesidades operativas del evento. - Un coordinador de producción, realizando las siguientes actividades: coordinación técnica de la producción durante el montaje, supervisión de montaje, viaculación entre el equipo artístico del Ballet y equipo operativo del teatro Degollado. - Un supervisor de iluminación, realizando las siguientes actividades: revisar el sembrado de iluminación y supervisión durante las pruebas de afoque de luminarias, grabado de cues de acuerdo al modelo de consola del recinto. - Un coordinador escenográfico para la supervisión del estado de los elementos escenográficos existentes a emplearse en la temporada, realizando las siguientes actividades: asesoría, coordinación y acompañamiento para el correcto ensamblaje, armado y montaje de la escenografía y		
--------------	--	--	--



Av Inglaterra 4310 Col Juan Manuel Villarta
Zapotlán, Jalisco CP 44690 TEL: 33 4382 9950
contact@monosusurro.com
www.monosusurro.com
#MonosusurroProducciones

PRODUCCIONES	suministro de herramientas necesarias. I. Asistentes de vestuario La contratación de tres asistentes de vestuario que serán auxiliares en prueba y arreglos de vestuarios, además de asistir a bailarines durante el ensayo y funciones los días: 21, 22, 23 y 24 de septiembre del 2026 en horario de 09:00 a 15:00 horas. 25 de septiembre del 2026 de 16:00 a 22:00 horas 26 de septiembre del 2026 de 16:00 a 21:00 horas 27 de septiembre del 2026 de 16:00 a 21:00 horas J. Personal para funciones El servicio incluye el personal técnico y operativo necesario para la correcta ejecución de las funciones, conforme a los siguientes perfiles y responsabilidades: 25 de septiembre del 2026 de 10:00 a 22:00 horas 26 de septiembre del 2026 de 16:00 a 22:00 horas 27 de septiembre del 2026 de 10:00 a 21:00 horas - Un coordinador de producción responsable de la supervisión y coordinación técnica durante las funciones, fungiendo como enlace operativo entre el equipo artístico del Ballet y el personal técnico del Teatro Degollado, así como de asegurar la correcta ejecución del programa conforme al plan de trabajo establecido. - Un técnico de audio responsable de la operación del diseño sonoro durante las funciones. El servicio incluye el suministro de equipo de cómputo con software especializado para reproducción de audio, configuración conforme a las características del recinto, así como la ejecución de cues y coordinación técnica con las demás áreas durante las presentaciones		
--------------	---	--	--



Av Inglaterra 4310 Col Juan Manuel Villarta
Zapotlán, Jalisco CP 44690 TEL: 33 4382 9950
contact@monosusurro.com
www.monosusurro.com
#MonosusurroProducciones

PRODUCCIONES	- Un técnico de iluminación responsable del montaje, enfoque (afoque) y operación del sistema de iluminación escénica. Quien se coordinará con el área de tramoya para el sembrado de equipo y operar la consola durante las funciones, conforme al diseño previamente establecido. 5 aprendices mujeres para integrarse al elenco del cuerpo de baile, mismas que cuentan con formación en danza clásica de nivel profesional, dominio de la técnica académica y excelente ejecución del trabajo en puntas. 2 aprendices varones para integrarse al elenco del cuerpo de baile, mismos que cuentan con formación en danza clásica de nivel profesional, dominio de la técnica académica y excelente ejecución del trabajo en puntas y parraso. - Servicio de operación de la mecánica teatral a prestarse durante montaje, ensayo, función y desmontaje del evento, que consiste en el manejo y control de la mecánica teatral híbrida, montar y mover varas manuales, contrapesadas y eléctricas. Lo anterior contempla 12 personas por función: 44 varas contrapesadas 3 varas motorizadas 13 varas manuales - Servicio de limpieza previo y posterior al evento, lo anterior consiste en la limpieza de escenarios, camerinos, backstage, lobby, pórtico, pasillos, salas principales y sanitarios, lo anterior contempla 4 personas por función. - Servicio de acomodo y atención al público, lo anterior consiste en el control de ingreso en accesos, revisión de boletos, distribución de los asistentes de acuerdo al boletaje, atención a adultos mayores, infancias y personas con discapacidad, así como correcto desalojo del inmueble en caso de contingencia conforme a los lineamientos de Protección Civil. Lo anterior contempla 20 personas por función.		
--------------	---	--	--



Av Inglaterra 4210 Col. Juan Manuel Vallarta
Zapopan, Jalisco. CP 44690. Tel. 33 4382 9950
contacto@monosusono.com
www.monosusono.com
#MonosusonoProducciones

	• Servicio de paramédico por función el cual cuenta con el equipo básico para brindar primeros auxilios: oxímetro de pulso y otros dispositivos indispensables para la reanimación. Paramédico con capacidad de evaluar la gravedad y en su caso dar primeros auxilios o derivar para atención hospitalaria; botiquín que contenga alcohol y agua oxigenada, antiácidos, analgésico/antidolorífico para adultos y niños, bolsa para agua caliente, bolsa de plástico, carbonato, caja de fósforos, cinta adhesiva, hisopos, banditas de varios tamaños, gotero, jabón antibacteriano, lentes, manual de primeros auxilios, antiséptico, medicinas, navaja, paquete de algodón, paquete de alfileres, paquetes de gasas, pinzas, tabletas o gotas para purificar el agua, termómetro, tijeras y vendas elásticas de varios tamaños, lo anterior durante los días de funciones. Incluye atención a adultos mayores, infancias y personas con discapacidad. • Servicios de taquilleros, 2 personas, para atender la taquilla previa al evento, lo anterior contempla 2 personas por función. K. Líquido y consumibles para máquinas de humo Lo anterior contempla la administración de los líquidos, accesorios y consumibles necesarios para la correcta operación de máquinas de humo y efectos atmosféricos durante las funciones: • 2 dos galones de líquido tipo atmósfera para generación de humo escénico. • 2 dos galones de líquido tipo haze lite para generación de niebla ligera de baja densidad. L. Insumos Lo anterior contempla la administración de insumos necesarios para las actividades de montaje, señalización, operación y desmontaje de las funciones: • Diez (10) rollos de cinta para lino en color gris. • Once (11) aeropuertos de marcaje para piso escénico.		
--	--	--	--



Av Inglaterra 4210 Col. Juan Manuel Vallarta
Zapopan, Jalisco. CP 44690. Tel. 33 4382 9950
contacto@monosusono.com
www.monosusono.com
#MonosusonoProducciones

	• Diez (10) rollos de cinta para lino en color negro. • Dos (2) rollos de cinta fotoluminiscente (glow) de 1 pulgada de ancho. • Dos (2) rollos de cinta tipo gaffer color rosa, de 2 pulgadas de ancho. • Dos (2) rollos de cinta tipo gaffer color verde, de 2 pulgadas de ancho. • Dieciséis (16) pilas desechables tamaño AA. • Cuatro (4) rollos de polipack blanco calibre 1/4, con dimensiones aproximadas de 2.10 m x 55 m M. Servicio de Coffe break Servicio para 90 personas los días 24, 25, 26 y 27 de septiembre del 2026 de 10:00 a 22:00 horas en los camerinos del Teatro Degollado, lo anterior incluye: • Agua natural en botellas de 250 ml o garrafón de 20 litros. • Café molido para cafetera. • Azúcar mascabado en sobres individuales. • Sustituto de crema en polvo en sobres individuales. • Fruta de mano (manzanas, plátanos, mandarinas y/o guayabos). • Barras energéticas. • Galletas duritas. • Frutos secos y semillas. • Bebidas con electrolitos. • Mesa plegable con mantel. • Cafetera. • Desechables (servilletas, cucharas, vasos). N. Box lunch Lo anterior contempla el suministro de 100 box lunch, el día 27 de septiembre del 2026, a las 15:00 horas, en el Teatro Degollado, ubicado en calle Degollado, Colonia Centro en Guadalajara, Jalisco. • 80 baguettes de jamón y queso, una pieza de fruta de mano y una botella individual de agua fresca de 250 ml. • 20 baguettes vegetarianas, una pieza de fruta de mano y una botella individual de agua fresca de 250 ml. O. Servicio de traslado y afinación de piano Servicio de traslado de piano dentro del Foro de		
--	---	--	--



Av Inglaterra 4210 Col. Juan Manuel Vallarta
Zapopan, Jalisco. CP 44690. Tel. 33 4382 9950
contacto@monosusono.com
www.monosusono.com
#MonosusonoProducciones

	Arte y Cultura, que comprende su movimiento del salón del cuerpo de baile a la sala de ensayos y su posterior retorno al espacio de origen, considerando una distancia aproximada de 10 metros por cada traslado. Como parte del servicio, se incluye una afinación del instrumento la cual se llevará a cabo el día 21 de septiembre del 2026, previa al ensayo preliminar, con la finalidad de realizar los ajustes necesarios para la correcta coordinación de tiempos antes del ensayo general. Asimismo, una vez concluido el programa, el día 26 de septiembre del 2026 se efectuará el traslado de regreso del piano a su ubicación original, para lo anterior garantizo en todo momento su manejo especializado, seguro y adecuado, a fin de preservar su integridad y óptimo funcionamiento. P. Servicio de fotografía profesional Lo anterior consiste en la contratación de un fotógrafo profesional con conocimiento en fotografía escénica, en danza clásica, para la cobertura del ensayo general y las funciones programadas. El servicio incluye: • Cobertura fotográfica del ensayo general y de la totalidad de las funciones • Entrega de doce (12) fotografías • Entrega del material en formato digital mediante enlace de descarga (Drive o plataforma equivalente). Q. Servicio de traslado de escenografía Servicio de traslado de escenografía, el cual incluye: carga, transporte y descarga de elementos escénicos, garantizando su manejo adecuado, seguro y sin daño durante las maniobras, consistentes en tres trastos circulares de metal calado con diámetros de 1 m, 2 m y 4 m, que en conjunto conforman un medallón medieval; una mesa circular desmontable de tres piezas; cuatro bancos de 1.30 m de largo por 0.40 m de ancho y 0.50 m de alto; un poste de acero de 4 m de longitud; así como utilería diversa, incluyendo tarros y una viga de madera. El servicio se realizará en las siguientes fechas, horarios y trayectos:		
--	--	--	--



Av Inglaterra 4210 Col. Juan Manuel Vallarta
Zapopan, Jalisco. CP 44690. Tel. 33 4382 9950
contacto@monosusono.com
www.monosusono.com
#MonosusonoProducciones

	• 21 de septiembre de 2026, a las 06:00 horas • Origen: Foro de Arte y Cultura, Av. Fray Antonio Alcalde 1451, Col. La Guadalupe, C.P. 44220, Guadalajara, Jalisco. • Destino: Teatro Degollado, C. Degollado s/n, Zona Centro, C.P. 44100, Guadalajara, Jalisco. • 27 de septiembre de 2026, a las 22:00 horas • Origen: Teatro Degollado, C. Degollado s/n, Zona Centro, C.P. 44100, Guadalajara, Jalisco. • Destino: Foro de Arte y Cultura, Av. Fray Antonio Alcalde 1451, Col. La Guadalupe, C.P. 44220, Guadalajara, Jalisco. Para lo anterior, se contará con el personal, equipo y medios de transporte adecuados para el manejo de escenografía teatral, asegurando el cumplimiento de las condiciones de seguridad, tiempos de traslado y correcta manipulación de materiales. R. Personal para desmontaje Para lo anterior se proporciona el personal técnico y operativo necesario para la correcta ejecución del desmontaje, con el fin de garantizar la integridad de todos los elementos escénicos conforme a los siguientes perfiles y responsabilidades: • Un supervisor de desmontaje y resguardo de escenografía, quien será el responsable de coordinar y supervisar las labores de desmontaje, verificando el estado físico de los elementos escenográficos al momento de su retiro, fungir como enlace con el personal técnico del teatro, brindar asesoría operativa durante el proceso, coordinar las maniobras de desmontaje y asegurar el correcto uso de herramientas y equipos necesarios. Asimismo, será responsable de supervisar el adecuado embalaje, clasificación y resguardo de la escenografía, a fin de evitar daños, deterioro o maltrato. S. Servicio de tintorería y lavandería Tintorería: • Dieciocho (18) vestidos de manta. • Diecinueve (19) monos o enteros de manta.		
--	--	--	--



Av. Regidora 4350 - Cer. Juan Manuel Villalta
Zapopan, Jalisco. C.P. 44690 Tel. 33 4382 9950
CONTACT@MENTESANOPRODUCCIONES.COM
www.mentesano.com
#MentesanoProducciones

	• Diecinueve (19) faldas largas de manga. • Dos (2) vestidos en color rojo. • Dos (2) tops en color rojo. • Dos (2) conjuntos de corset y falda en color perla. • Dos (2) corsets grises con plumas. • Cinco (5) casacas de tela rústica con acabado deshilado. Lavandería: • Ocho (8) faldas negras con largo a media pierna. • Cinco (5) camisetas sin mangas. • Siete (7) camisetas con manga tres cuartos. • Trece (13) pantalones para varón en diversos colores. • Siete (7) pantalones negros acampanados con abertura. • Siete (7) bóxers negros. • Cuatro (4) hábitos café tipo monje. • Siete (7) pantalones rectos negros de licra. • Doce (12) camisas de varón de manga larga de manga deigada, en color blanco y tono marfil (albón). • Cinco (5) leotardos en color carne. • Un (1) Benzó de tela estampada.	
--	---	--

TIEMPO Y FORMA DE ENTREGA: Del 21 al 28 de septiembre de 2026, por parcialidades.

LUGAR DE ENTREGA: en el Foro de Arte y Cultura, Av. Fray Antonio Alcalde 1451, Col. La Guadalupeana, C.P. 44220, Guadalajara, Jalisco y Teatro Degollado, C. Degollado #8, Zona Centro, 44100 Guadalajara, Jal.

GARANTÍA: Contra entrega.

ATENTAMENTE

DAVID RAFAEL GARNICA RAMÍREZ
PERSONA FÍSICA.